



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192230068365 DEL 17-06-2019

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000056 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000056 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ciento quince (115) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Madrid, Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 8 de mayo de 2019 en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de dichas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. **Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)” (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en este Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	53960	46378911	LAURA CRISTINA	SALAMANCA JIMENEZ
2	53966	53168213	ANDREA DEL PILAR	LINARES RODRIGUEZ
3		52369841	CRISTINA	MUÑOZ RIVEROS
4		1030582372	INGRID CAROLINA	HERRERA GUEVARA
5		1013607699	JULLY PAOLA	PEREA DUCUARA
6	53967	1023886045	DANIEL LEONARDO	VELOZA ESCOBAR
7		1088275233	GLORIA MERCEDES	NIÑO MURILLO
8		93237497	EDWIN YAMID	VERGARA ROJAS
9	53950	1074616699	DANIELA MARÍA	BOLÍVAR GÓMEZ
10	53951	23966150	PATRICIA	DAZA GALINDO
11	53829	52899421	NURY YOHANA	TORRES ARIZA
12	53823	91211348	CARLOS ALBERTO	CASTRO PEDROZA
13	53827	39576298	PAOLA ANDREA	GUTIÉRREZ LEÓN
14	53828	52432822	MONICA ALEXANDRA	SIERRA PARRA
15		93124468	FRANCISCO ALBEIRO	RIVEROS MEDINA
16		79489086	LUIS ENRIQUE	PATIÑO JIMENEZ
17	53825	7726372	CARLOS FRANCISCO	RAMOS BENAVIDES
18	53826	7121049	YINN ROBER	ROZO AVILA
19	53833	1052395317	JAVIER AUGUSTO	PEREZ PACAGUI
20		1020789800	KATHERINE ANDREA	ARROYO VANEGAS
21	53831	40032250	CLAUDIA YANETH	ALARCÓN RODRIGUEZ
22		39707690	ANA ROCÍO	PÉREZ RODRÍGUEZ
23		35210234	ANGELA VIVIANA	MOLINA ACOSTA
24	53974	1022341709	JONATHAN AUGUSTO	PÁEZ MIRANDA
25	53975	1016045937	ERICK ANDRES	DIAZ AREVALO
26	53817	1013581826	ISRAEL ALEJANDRO	LOPEZ BARBOSA
27		80012440	HEYNNER HERNAN	ZAMBRANO ROJAS
28		79689232	MILTON ANDRE ALEXANDER	URREA BARRERA
29	53820	1013599026	SINDY TATIANA	CORONADO OSPINA
30		53045071	JOHANA CATHERINE	GRACIA CUELLAR
31	53984	1070966844	LAURA CAROLINA	MUÑOZ VARGAS
32	53952	1032440909	JAIR ANTONIO	MONTAÑO LOPEZ

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

33		1049612193	DIANA MARCELA	TORRES SAUREZ
34	53979	5702458	HELBER YOVANNI	QUINTERO ORTIZ
35		35353198	INGRID	FORERO RUIZ
36		1048849473	CANDY ALEXANDRA	SOLER BERMEJO
37	53980	1013608173	DIANA MARCELA	ROMERO CARDENAS
38	53982	1073152249	DIANA PATRICIA	BOHORQUEZ SALDAÑA
39	52611	84101641	ROBERTO CARLOS	ACOSTA MAESTRE
40		51875336	MARIA ALEXANDRA	MORRIS BARRERO
41		52506263	DIANA MILENA	YEPES OJEDA
42	53812	30569382	ILSY YARITZA	MERCADO BRUN

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondientes OPEC ofertada por la Alcaldía de Madrid, Convocatoria No. 551 de 2017, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 53960 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: LAURA CRISTINA SALAMANCA JIMENEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora Laura Cristina Salamanca Jiménez, identificada con el número 46.378.911, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de contador público, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53966 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: ANDREA DEL PILAR LINARES RODRIGUEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora Andrea del Pilar Linares Rodríguez, identificada con el número 53.168.213, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de trabajadora social, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53966 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: CRISTINA MUÑOZ RIVEROS
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora Cristina Muñoz Riveros, identificada con el número 52.369.841, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de trabajadora social, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53966 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: INGRID CAROLINA HERRERA GUEVARA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora Ingrid Carolina Herrera Guevara, identificada con el número 1.030.582.372, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de trabajadora social, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53966 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: JULLY PAOLA PEREA DUCUARA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora Jully Paola Perea Ducuara, identificada con el número 1.013.607.699, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de psicóloga, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53967 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: DANIEL LEONARDO VELOZA ESCOBAR
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"El señor Daniel Leonardo Veloza Escobar, identificado con el número 1.023.886.045, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de abogado, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 53967 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: GLORIA MERCEDES NIÑO MURILLO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora Gloria Mercedes Niño Murillo, identificada con el número 1.088.275.233, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de abogado, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53967 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: EDWIN YAMID VERGARA ROJAS
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"El señor Edwin Yamid Vergara Rojas, identificado con el número 93.237.497, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de abogado, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53950	Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: DANIELA MARÍA BOLIVAR GÓMEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en disciplina académica (profesión): Derecho y afines. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	<i>"La señora Daniela María Bolívar Gómez, identificada con el número 1.074.616.699, se evidencia que no anexa diploma, ni tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito solicitado en el manual de funciones para el cargo. • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Acta de Grado de Abogado, otorgado por la Universidad Libre el 24 de febrero de 2017.	No procede la solicitud de exclusión, revisada la documentación aportada por la aspirante, se evidenció que aportó el acta de grado como Abogado de la Universidad Libre, la cual es un documento válido para acreditar el requisito de educación. En relación con la tarjeta profesional, se aclara que esta no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos, sino que es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53951 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: PATRICIA DAZA GALINDO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora PATRICIA DAZA GALINDO, identificada con el número 23.966.150, se evidencia que no anexa tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito solicitado en el manual de funciones para el cargo. • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53829 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: NURY YOHANA TORRES ARIZA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora Nury Johana Torres Ariza, identificada con el número 52.899.421, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de contador público, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53823 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: CARLOS ALBERTO CASTRO PEDROZA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"El señor Carlos Alberto Castro Pedroza identificado con el número de cédula 91.211.348, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de Economista, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53827 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ LEÓN
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
<i>"La señora Paola Andrea Gutiérrez León, identificada con el número de cédula 39.576.298, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de administrador de empresas, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i>	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53828 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: MONICA ALEXANDRA SIERRA PARRA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

<p align="center">PERSONAL</p> <p><i>"La señora Mónica Alexandra Sierra Parra identificada con el número de cédula 52.432.822, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de administrador de empresas, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p align="center">OPEC No. 53828 Convocatoria No. 551 de 2017</p> <p align="center">ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p><i>"el señor Francisco Albeiro Riveros Medina, identificado con el número 93 124.468, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de ingeniero industrial, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p align="center">Elegible: FRANCISCO ALBEIRO RIVEROS MEDINA</p> <p align="center">ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p align="center">OPEC No. 53828 Convocatoria No. 551 de 2017</p> <p align="center">ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p><i>"el señor Luis Enrique Patiño Jiménez, identificado con el número 79.489.086, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de ingeniero industrial, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p align="center">Elegible: LUIS ENRIQUE PATIÑO JIMENEZ</p> <p align="center">ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p align="center">OPEC No. 53825 Convocatoria No. 551 de 2017</p> <p align="center">ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p><i>"El señor Carlos Francisco Ramos Benavides, identificado con el número 7.726.372, se evidencia que no anexa diploma, ni tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito solicitado en el manual de funciones para el cargo. • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p align="center">Elegible: CARLOS FRANCISCO RAMOS BENAVIDES</p> <p align="center">ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p align="center">OPEC No. 53826 Convocatoria No. 551 de 2017</p> <p align="center">ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p><i>"El señor Yinn Rober Rozo, identificado con el número 7.121.049 se evidencia que no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p align="center">Elegible: YINN ROBER ROZO AVILA</p> <p align="center">ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p align="center">OPEC No. 53833 Convocatoria No. 551 de 2017</p> <p align="center">ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p><i>"El señor JAVIER AUGUSTO PEREZ PACAGUI, identificado con el número 1.052.395.317, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de ingeniero civil, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p align="center">Elegible: JAVIER AUGUSTO PEREZ PACAGUI</p> <p align="center">ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p align="center">OPEC No. 53833 Convocatoria No. 551 de 2017</p> <p align="center">ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p><i>"La señora KHATERINE ANDREA ARROYO VANEGAS, identificada con el número 1.020.789.800, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de ingeniero civil, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p align="center">Elegible: KATHERINE ANDREA ARROYO VANEGAS</p> <p align="center">ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p align="center">OPEC No. 53831 Convocatoria No. 551 de 2017</p> <p align="center">ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p><i>"La señora CLAUDIA YANETH ALARCÓN RODRIGUEZ, identificada con el número 40.032.250, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de psicóloga, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los"</i></p>	<p align="center">Elegible: CLAUDIA YANETH ALARCÓN RODRIGUEZ</p> <p align="center">ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p> <p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

casos exigidos por la Ley".	exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.
-----------------------------	--

OPEC No. 53831 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: ANA ROCÍO PÉREZ RODRIGUEZ
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
"La señora Ana Rocío Pérez Rodríguez, identificada con el número 39.707.690, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de psicóloga, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53831 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: ANGELA VIVIANA MOLINA ACOSTA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
"La señora Ángela Viviana Molina Acosta, identificada con el número 35.210.234, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de psicóloga, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53974 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: JONATHAN AUGUSTO PAEZ MIRANDA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
"El señor JONATHAN AUGUSTO PAEZ MIRANDA, identificado con el número 1.022.341.709, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de ingeniero industrial, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53975 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: ERICK ANDRES DIAZ AREVALO
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
"El señor Erick Andrés Díaz Arévalo, identificado con el número 1.016.045.937, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de ingeniero civil, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53817 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: ISRAEL ALEJANDRO LOPEZ BARBOSA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
"El señor Israel Alejandro López Barbosa, identificado con el número 1.013.581.826, se evidencia que no anexa tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53817 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: HEYNNER HERNAN ZAMBRANO ROJAS
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
"El señor Heynner Hernán Zambrano Rojas, identificado con el número 80.012.440, se evidencia que no anexa tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

OPEC No. 53817 Convocatoria No. 551 de 2017	Elegible: MILTON ANDRE ALEXANDER URREA BARRERA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
"El señor Milton Andre Alexander Urea Barrero, identificado con el número 79.689.232, se evidencia que no anexa tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito: • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".	No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

<p>OPEC No. 53820 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: SINDY TATIANA CORONADO OSPINA ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora Sindy Tatiana Coronado Ospina, identificada con el número 1.013.599.026, se evidencia que no anexa tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito solicitado en el manual de funciones para el cargo. • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53820 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: JOHANA CATHERINE GRACIA CUELLAR ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora Johana Catherine Gracia Cuellar, identificada con el número 53.045.071, se evidencia que no anexa tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito solicitado en el manual de funciones para el cargo. • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53984 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: LAURA CAROLINA MUÑOZ VARGAS ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora Laura Carolina Muñoz Vargas, identificada con el número 1.070.966.844, se evidencia que no anexa diploma, ni tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito solicitado en el manual de funciones para el cargo. • Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53952 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: JAIR ANTONIO MONTAÑO LOPEZ ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"El señor Jair Antonio Montaña López, identificado con el número 1.032.440.909, se evidencia que no anexa tarjeta profesional, por lo tanto, no cumple con el requisito solicitado en el manual de funciones para el cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53979 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: DIANA MARCELA TORRES SAUREZ ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora Diana Marcela Torres Suarez, identificada con el número de cédula 1.049.612.193, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de administrador de empresas, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53979 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: HELBER YOVANNI QUINTERO ORTIZ ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"El señor Helber Yovanni Quintero Ortiz identificado con el número de cédula 5.702.458, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de administrador de empresas, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53979 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: INGRID FORERO RUIZ ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora Ingrid Forero Ruiz identificada con el número de cédula 35.353.198, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de Economista, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

<p>OPEC No. 53979 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: CANDY ALEXANDRA SOLER BERMEJO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora Candy Alexandra Soler Bermejo identificada con el número de cédula 1.048.849.473, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de Administrador de empresas, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53980 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: DIANA MARCELA ROMERO CARDENAS ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora Diana Marcela Romero Cárdenas, identificada con el número 1.013.608.173, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de ingeniero ambiental, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53982 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: DIANA PATRICIA BOHORQUEZ SALDAÑA ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora Diana Patricia Bohórquez Saldaña, identificado con el número de cédula 1.073.152.249, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de Administrador de empresas, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 52611 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: ROBERTO CARLOS ACOSTA MAESTRE ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"El señor ROBERTO CARLOS ACOSTA MAESTRE, identificado con el número 84.101.641, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de abogado, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 52611 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: MARIA ALEXANDRA MORRIS BARRERO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora MARIA ALEXANDRA MORRIS BARRERO, identificada con el número 51.875.336, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de abogado, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 52611 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: DIANA MILENA YEPES OJEDA ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora DIANA MILENA YEPES OJEDA, identificada con el número 52.506.263, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de abogado, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>
<p>OPEC No. 53812 Convocatoria No. 551 de 2017 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Elegible: ILSY YARITZA MERCADO BRUN ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</p>
<p><i>"La señora ILSY YARITZA MERCADO BRUN, identificada con el número 30.569.382, se evidencia que no anexa tarjeta profesional de ingeniero, por lo tanto, no cumple con el requisito: Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley".</i></p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, comoquiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente, se aclara que la tarjeta profesional, no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
1	53960	46378911	LAURA CRISTINA	SALAMANCA JIMENEZ	lsalamancajimenez@gmail.com
2	53966	53168213	ANDREA DEL PILAR	LINARES RODRIGUEZ	andrealiro@yahoo.com
3		52369841	CRISTINA	MUÑOZ RIVEROS	crisnamur2006@gmail.com
4		1030582372	INGRID CAROLINA	HERRERA GUEVARA	incherrerragu@unal.edu.co
5		1013607699	JULLY PAOLA	PEREA DUCUARA	jullyperea@gmail.com
6		1023686045	DANIEL LEONARDO	VELOZA ESCOBAR	dlvelozae@unal.edu.co
7	53967	1068275233	GLORIA MERCEDES	NIÑO MURILLO	gloria.1015@hotmail.com
8	53950	93237497	EDWIN YAMID	VERGARA ROJAS	edwym77@gmail.com
9		1074616699	DANIELA MARÍA	BOLÍVAR GÓMEZ	dbolivarg@unal.edu.co
10	53951	23966150	PATRICIA	DAZA GALINDO	patriciadazagalindo@gmail.com
11	53829	52899421	NURY YOHANA	TORRES ARIZA	nytayohana@gmail.com
12	53823	91211348	CARLOS ALBERTO	CASTRO PEDROZA	cal.cas@hotmail.com
13	53827	39576298	PAOLA ANDREA	GUTIÉRREZ LEÓN	paogutieleon88@gmail.com
14	53828	52432822	MONICA ALEXANDRA	SIERRA PARRA	monialexandra2@hotmail.com
15		93124468	FRANCISCO ALBEIRO	RIVEROS MEDINA	faco.riveros@gmail.com
16		79489086	LUIS ENRIQUE	PATIÑO JIMENEZ	luis690707@yahoo.com
17	53825	7726372	CARLOS FRANCISCO	RAMOS BENAVIDES	calvin201026@hotmail.com
18	53826	7121049	YINN ROBER	ROZO AVILA	robertrozo@hotmail.com
19	53833	1052395317	JAVIER AUGUSTO	PEREZ PACAGUI	jaaperezpa@unal.edu.co
20		1020789800	KATHERINE ANDREA	ARROYO VANEGAS	kathe_9419@hotmail.com
21	53831	40032250	CLAUDIA YANETH	ALARCÓN RODRIGUEZ	claudyalar@hotmail.com
22		39707690	ANA ROCÍO	PÉREZ RODRÍGUEZ	panarocio800@gmail.com
23		35210234	ANGELA VIVIANA	MOLINA ACOSTA	anvimoac@hotmail.com
24	53974	1022341709	JONATHAN AUGUSTO	PÁEZ MIRANDA	japm151@hotmail.com
25	53975	1016045937	ERICK ANDRES	DIAZ AREVALO	erick0892_@hotmail.com
26	53817	1013581826	ISRAEL ALEJANDRO	LOPEZ BARBOSA	alejandros3781@gmail.com
27		80012440	HEYNNER HERNAN	ZAMBRANO ROJAS	claudiarectora@gmail.com
28		79689232	MILTON ANDRE ALEXANDER	URREA BARRERA	andreurrea1@gmail.com
29	53820	1013599026	SINDY TATIANA	CORONADO OSPINA	tacoro88@gmail.com
30		53045071	JOHANA CATHERINE	GRACIA CUELLAR	johcat07@hotmail.com
31	53984	1070966844	LAURA CAROLINA	MUÑOZ VARGAS	lauracaro-022@hotmail.com

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cuarenta y dos (42) aspirantes de la Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

32	53952	1032440909	JAIR ANTONIO	MONTAÑO LOPEZ	marthaliz08@hotmail.com
33		1049612193	DIANA MARCELA	TORRES SAUREZ	anaid_mar88@hotmail.com
34	53979	5702458	HELBER YOVANNI	QUINTERO ORTIZ	helyo71@gmail.com
35		35353198	INGRID	FORERO RUIZ	forero.ingrid@gmail.com
36		1048849473	CANDY ALEXANDRA	SOLER BERMEJO	candysoler7@gmail.com
37	53980	1013608173	DIANA MARCELA	ROMERO CARDENAS	d.romero0229@gmail.com
38	53982	1073152249	DIANA PATRICIA	BOHORQUEZ SALDAÑA	dinas_gta@hotmail.com
39		84101641	ROBERTO CARLOS	ACOSTA MAESTRE	roberto.acosta@hotmail.com
40	52611	51875336	MARIA ALEXANDRA	MORRIS BARRERO	alexandra1804@hotmail.es
41		52506263	DIANA MILENA	YEPES OJEDA	dianayets22@gmail.com
42	53812	30569382	ILSY YARITZA	MERCADO BRUN	ilsy.mercado@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción a la Convocatoria No. 551 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Madrid, en la Calle 5 No 4 – 74, Casa de Gobierno, en el municipio de Madrid, Cundinamarca y al correo electrónico bienestar@madrid-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


JOHANNA F. BENÍTEZ PÁEZ
 Comisionada (E)

Revisó y Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez -- Asesor del Despacho
 Elaboró: Carolina Rojas-- Contratista del Despacho 